

122-1  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2012-00796  
Demandante: BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Sussy Dobrisqui Rivera Marquez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3787

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizada a la señora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.295.918, para que nombre de la entidad retire los oficios de Títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

49-2  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00472  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: José Yesid Toro Bados  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto sustanciación: 3793

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de decomiso actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

92-2  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2012-00857  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: David Zuluaga Barona y otro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto sustanciación: 3791

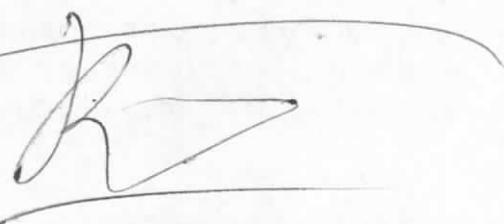
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**CORRER TRASLADO** por el término de 10 días del avalúo del vehículo de placa KIO-209, aportada por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
SECRETARIO Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

126-1  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00042  
Demandante: José Carlos Renza Rojas  
Demandado: Angelica López Godoy  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3792

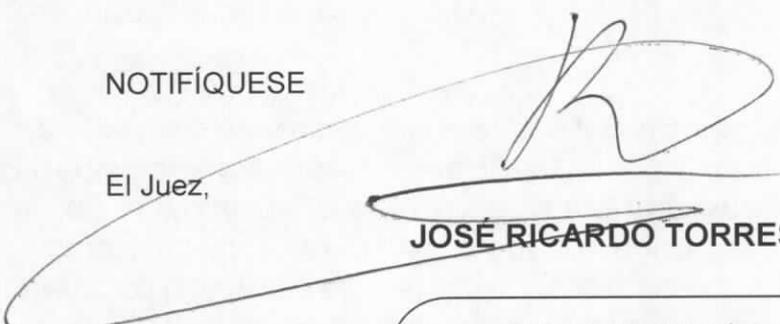
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, mediante el cual se ofició a la Fiscalía 24 Local Fiscalía General de la Nación a fin de darle respuesta a lo solicitado por oficio No.20380-01-01-24-3248 del 15 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano }  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

309-5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2017-00869  
Demandante: Edificio El Torreón  
Demandado: Inversiones Calima Calderón Merchan S.A. y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3788

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado de conformidad a lo ordenado por el artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-161623, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

29-2  
6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2016-00289  
Demandante: Suzuki Motor de Colombia S.A.  
Demandado: Alejandro Muñoz Rincón y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3786

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**REQUERIR al pagador de OSAKY S.A** para que dé respuesta al oficio No.1771 de fecha 25 de mayo de 2016, informando la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado ANDRES MUÑOZ RINCON, identificado con CC. No. 1.130.676.394. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

103-1  
7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2017-00583  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Jackeline Rivera Muñoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3789

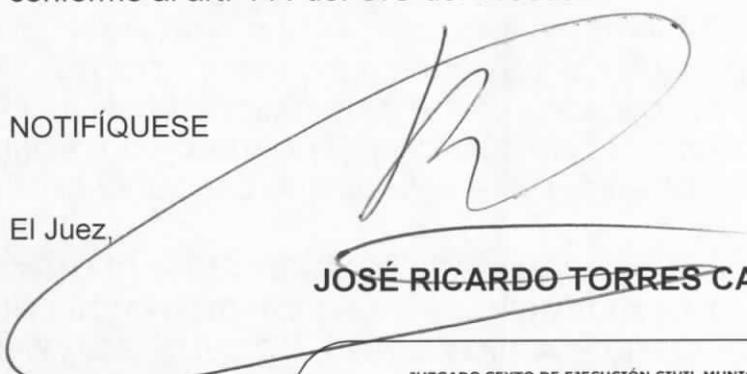
Como quiera que el bien mueble secuestrado, no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo del vehículo de placa JHX-399 por valor de \$17.800.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica ~~Juzgado de Ejecución Civil Municipales~~ auto anterior.

**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

322-1  
8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2006-00230  
Demandante: Cecilia Lozano Zaide  
Demandado: Manuel Suarez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3783

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizada a la señora LINA MARCELA AHUMADA VALDES identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.634.866 de Cali, y póngase en conocimiento de la apoderada del actor que en el proceso no hay oficio dirigido a Catastro Municipal por retirar, la actuación pendiente por realizar es la de presentar el avalúo catastral conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G. del Proceso, el cual reza "4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral*".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

62-1  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2007-00229  
Demandante: Cía. de Financiamiento Comercial  
Demandado: Mónica Patricia Zúñiga Millán  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3785

En atención al escrito anterior y como quiera que el apoderado del actor no allega las certificaciones de estudio de los autorizados o dependientes judiciales para actuar en el proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

Negar la solicitud anterior realizada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

230-1  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2011-00837  
Demandante: Condominio La pradera Vs. Erminsul Palomino Bejarano y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3797

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 212 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

35-1  
11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2017-00872  
Demandante: Coop. Coopservinte. Vs. Ernesto de Jesús Henao H.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3304

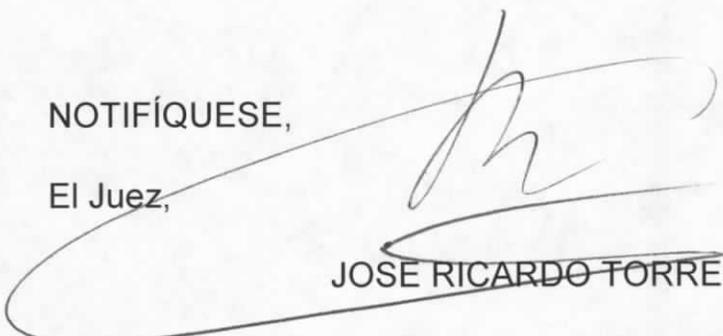
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 25-26 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

113-1  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2016-00828  
Demandanté: Banco de Occidente. Vs. Alberto Vega Sepulveda.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3305

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 107-108 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

83-1  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2019-00186  
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A. Vs. Milady Alejandra Sánchez Ospina y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3798

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 80 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

101-1  
14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00517  
Demandante: Bancoomeva S.A. Vs. Sandra Prieto Hurtado.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3799

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 91-99 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

48 -  
15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2018-00781  
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Carlos Alberto Paredes.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3200

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 39-40 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

814  
16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2017-00457  
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Jairo Rivera Torres.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3806

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 75 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

58-1  
17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2018-00345  
Demandante: Sociedad Gustavo Osmares & CIA S. en C. Vs.  
Carlos Darío Villegas Escobar.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto Interlocutorio: 3794

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 56 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Escobar

91-1  
08

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00542  
Demandante: María Ignacia Reyes López. Vs. José Gilberto Rodríguez Reyes.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 3802

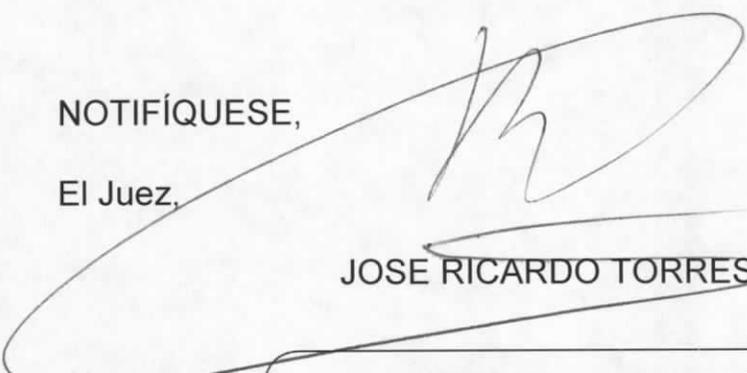
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 66-67 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 175 de hoy 08 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

52-2  
19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2010-00839  
Demandante: Unidad Res. Santiago de Cali  
Demandado: Elfrida Camacho y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3784

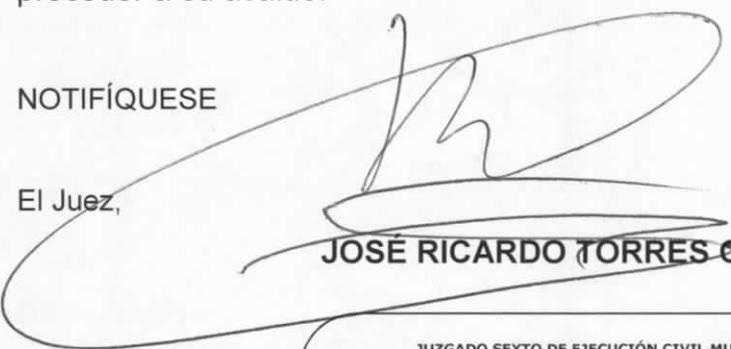
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-24363, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario  
**SECRETARIO**  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

349-1  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2014-00616  
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos  
Demandado: Elkin Dario Cardona Moncada y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3790

En atención a la petición allegada por la apoderada de la entidad demandante, en la cual solicita que el proceso continúe en contra de la demandada Ana María Toledo Salazar, en razón a que el codeudor Elkin Darío Cardona Moncada, está tramitan ante el **Centro de Conciliación Fundafas**, un proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante. En consecuencia, y por ser procedente el pedimento, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- CONTINUAR** la ejecución procesal en contra de la codemandada ANA MARIA TOLEDO SALAZAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2.- INSTAR** a la parte interesada para que continúe con el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.175 de hoy 08 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO